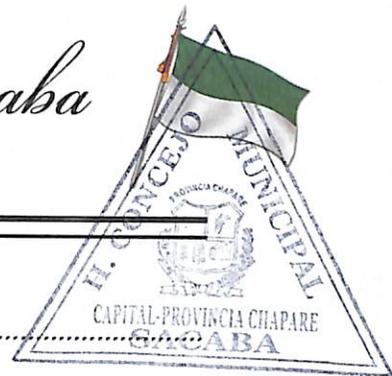




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 252/2021

"LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DEL MUNICIPIO DE SACABA"

I. ANTECEDENTES

Que, cursa Comunicación Interna C-3/01/2021, de 16 de marzo de 2021, Elaborado por Ing. Pedro Claros Andrade -Presidente Comisión Tercera H. Concejo Municipal de Sacaba, dirigida a la Dirección Jurídica a fin de la elaboración del Informe Legal del Proyecto de Ley Municipal de Declaración de los Símbolos Cívicos del Municipio de Sacaba.

Que, cursa Proyecto de Ley Municipal Ley Municipal de Declaración de los Símbolos Cívicos del Municipio de Sacaba. Adjunta muestrarios fotográficos.

Que, cursa Resolución N° 0157/87 de 27 de junio de 1987, que en su parte resolutive en su Artículo 1ro. "Crease el Escudo de Armas de la Provincia Chapare, que estará formado por un emblema subdividido en tres partes: En la parte superior izquierda tendrá un fondo de un conjunto de frutas tropicales de la que emerja una rama de coca. Todo este conjunto estará sostenido por dos manos abiertas como símbolo de la fertilidad" de la tierra y el trabajo de los habitantes de la región, en la parte superior derecha habrá una mazorca de maíz y dos espigas de trigo y en la sección inferior, se mostrarán dos torres de Petróleo y un generador de Energía Eléctrica. Todo este emblema estará sustentado por una rama de laurel y otra de olivo en la parte inferior en una cinta de color blanco estarán inscritas las palabras JUSTICIA, DERECHO Y DEBER. En la parte superior a manera de título, se leerá PROVINCIA CHAPARE.

Que, cursa Ordenanza Municipal N° 011/2003 de 13 de mayo de 2013, que en su Artículo Primero Aprueba y declara solemnemente como el HIMNO A SACABA, la letra y música compuesta por el Prof. Tito Marquez Cornejo, en sus 4 estrofas, que representan la identidad de la jurisdicción Municipal de Sacaba de la Provincia Chapare (...)"

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar la Bandera (Color Verde y Blanco) y el Himno a Sacaba como Símbolos Cívicos del Municipio de Sacaba, así mismo como parte de la Identidad del Municipio de Sacaba se toma como Símbolo Cívico al Escudo de Armas de la Provincia Chapare, de igual forma la presente Ley regula el uso obligatorio de los Símbolos Cívicos del Municipio de Sacaba, y así otorgar un marco legal de reconocimiento.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 2 señala: "Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la Ley."





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



252/2021

Ley Municipal N.º

Que, el artículo 232 establece "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, el **Artículo 283** que indica: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el **Artículo 302 párrafo I** son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2** "Planificar y promover el desarrollo humano en su Jurisdicción" y **numeral 16** "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico...";

Que, la **Ley N.º 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares"**, en su **Artículo 6, Parágrafo II Numeral 3**, establece que "Autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades Legislativa, Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva por sus Órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley..."; a su vez, el **Artículo 7 párrafo I**, que establece: "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. (...)".

Que, el **Artículo 34** núm. 1) de la Ley N.º 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares", establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: "I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias (...)". Dicha normativa atributiva, emblema el accionar legal que condiciona los derechos asimilando lo establecido y ampliamente detallado en nuestra Constitución Política del Estado.

Que, la **Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014**, dispone en su **Artículo 2** "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.", así también en su **Artículo 16** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en su **numeral 4**. "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que, la **Ley Municipal 078/2017 de 21 de abril de 2017**, en su **Artículo 7** establece:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



252/2021

Ley Municipal N.º

La distribución de facultades normativas entre los dos Órganos del Gobierno Autónomo Municipal, será de la siguiente manera: 1. Concejo Municipal, con facultad legislativa para emitir Leyes en materias que son de competencia Municipal en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el Artículo 11 señala: "Después de la Carta Orgánica, la Ley Municipal constituye la máxima norma legal del municipio cuyo objeto es normar la aplicación de las políticas y competencias municipales en el municipio de Sacaba. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada o abrogada por otra Norma de igual o mayor jerarquía."

Que, la Ley 1178 SAFCO en su artículo 1 establece: La presente Ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública con el objeto de: **c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.**

Que, por Informe Legal HCMS-DAL-Nº 039 de 17 de marzo de 2021, elaborado por la Dirección de Asesoría Legal, **RECOMIENDA** a la **COMISIÓN TERCERA DE DESARROLLO HUMANO DE EDUCACIÓN, SALUD, DEPORTE Y CULTURA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**, proceda a la emisión del **Proyecto de Ley Municipal** para la **DECLARACIÓN DE LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DEL MUNICIPIO DE SACABA**.

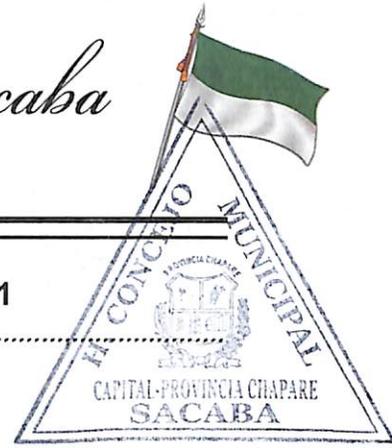
Que, la Comisión Tercera de Desarrollo Humano Educación, Salud, Deporte y Cultura de este Ente Deliberante, mediante informe CIII/005/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, recomienda al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, **RECOMENDAR** al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, aprobar la "LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DEL MUNICIPIO DE SACABA." Informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria en fecha 23 de marzo de 2021, por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto que cursa en Acta.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



252/2021

Ley Municipal N°

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE LOS SÍMBOLOS CÍVICOS DEL MUNICIPIO DE SACABA"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar la Bandera (Color Verde y Blanco) y el Himno a Sacaba como Símbolos Cívicos del Municipio de Sacaba, así mismo como parte de la Identidad del Municipio de Sacaba se toma como Símbolo Cívico al Escudo de Armas de la Provincia Chapare, de igual forma la presente Ley regula el uso obligatorio de los Símbolos Cívicos del Municipio de Sacaba, y así otorgar un marco legal de reconocimiento.

ARTÍCULO 2. (Ámbito de aplicación).- La presente Ley Municipal se aplicará dentro la jurisdicción territorial del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 3. (Marco Legal).- La presente Ley Municipal, tiene como marco legal las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- c) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"
- d) Ley Municipal N° 078/2017 De Ordenamiento Jurídico Y Procedimiento Legislativo

ARTÍCULO 4. (Alcance).- La presente Ley Municipal tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjeras asentadas en la jurisdicción Municipal de Sacaba.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECIFICAS DE LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE SACABA

ARTÍCULO 5. (Color y Características).- La Bandera del Municipio de Sacaba tendrá los siguientes colores y características:

El Verde: La franja de color verde representa la riqueza de la naturaleza y la esperanza, como un valor principal de nuestra sociedad y progreso del Municipio de Sacaba.

El Blanco: La franja de color blanco representa la pureza, sinceridad, la tradicional amistad y hospitalidad en todo ámbito.

Este Símbolo Cívico se encuentra representado en la siguiente imagen:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



252/2021

Ley Municipal N.º



CAPÍTULO III DISPOSICIONES ESPECIFICAS DEL HIMNO AL MUNICIPIO DE SACABA

ARTICULO 6. (Himno).- El Himno del Municipio de Sacaba, se circunscribe a la letra y música del profesor de música Tito Rufo Márquez Cornejo, que es el siguiente:

HIMNO A SACABA

Frente altiva marchemos unidos
despojando la apatía y el rencor,
este día de Junio entonemos
los acordes de mi canto en tu honor.

Sacabeños cantemos el himno
anhelando un grandioso ideal,
forjadores de nuevas reformas
"de justicia derecho y deber".

En tu frente majestuoso amparillo
de Sacaba el orgullo sin par,
las campiñas vestidas de verde
que promete un futuro promisor.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



252/2021

Ley Municipal N.º

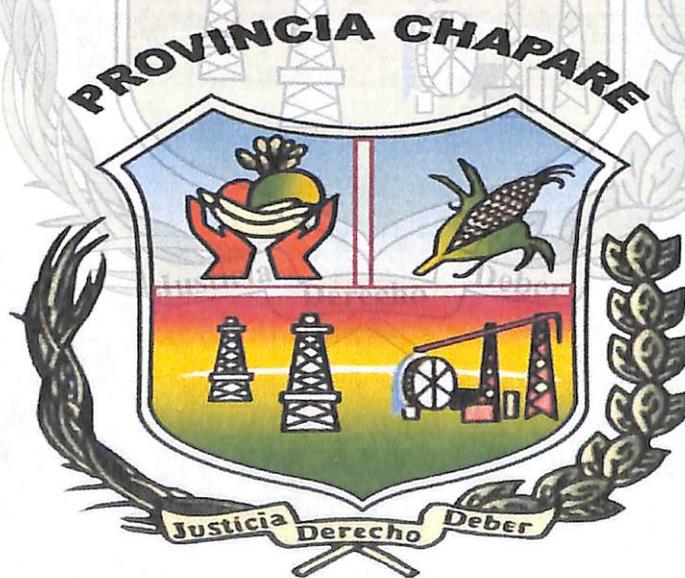
Veintinueve de Junio es el gran día recordando una historia ancestral, fue "Sarkjapa" el designio del Inca la ambición rica del gran Paititi.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECIFICAS DEL ESCUDO DE ARMAS DE LA PROVINCIA CHAPARE COMO PARTE DE LA IDENTIDAD DEL MUNICIPIO DE SACABA

ARTICULO 7. (PARTE DE LA IDENTIDAD).- El Municipio de Sacaba identifica como parte de su identidad al Escudo de Armas de la Provincia Chapare y lo toma como Símbolo Cívico, conforme la Resolución Municipal No. 015/1987.

Este Símbolo Cívico se encuentra representado en la siguiente imagen:



Gobierno Municipal de Sacaba

CAPÍTULO V DEL USO Y CONTROL DE LOS SÍMBOLOS CÍVICOS

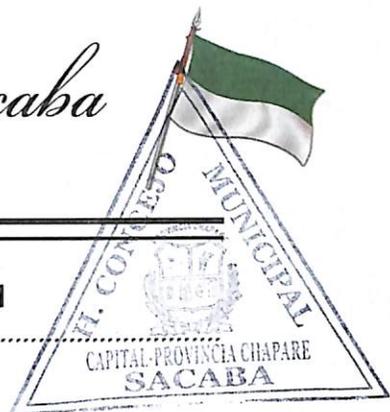
ARTÍCULO 8. (Del Uso).- Obligatoriamente, los Símbolos Cívicos del Municipio de Sacaba, figurarán siempre en:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



252/2021

Ley Municipal N.º

1. En actos y ceremonias relacionadas con las fechas Nacionales del Estado Plurinacional de Bolivia, Departamental, Provincial y Municipal, con el debido respeto a su jerarquía.
2. La Bandera será utilizada en los actos oficiales del municipio en que tenga que ser izada, la ceremonia será acompañada por la ejecución del Himno a Sacaba.
3. En la utilización de los Símbolos Cívicos, se guardará las restricciones y los privilegios correspondientes a los Símbolos Nacionales del Estado Plurinacional de Bolivia.
4. El Escudo y la Bandera figurarán en todo documento de uso oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
5. El Escudo y la Bandera figurarán en los documentos de reconocimientos, condecoraciones y cualquier otro instrumento de condecoración.
6. El Escudo y la Bandera figurarán en los distintivos de uso por autoridades municipales que tuvieran derecho a ellos.
7. El Escudo y la Bandera figurarán en los lugares, objetos y vehículos de uso oficial, salvo que por su carácter especial y por razones de seguridad se considere conveniente no hacerlo.
8. El Escudo y la Bandera figurarán en los vehículos que no siendo de uso oficial o que no sean de propiedad municipal, prestan un servicio público tutelado o autorizado por el Municipio.
9. El Escudo y la Bandera figurarán en las revistas, publicaciones, folletos, carteles y elementos informativos que sean editados por el Municipio, así como en los proyectos, placas de señalización de vías y en todos los objetos de publicidad, propaganda y difusión cultural y turística.
10. El Escudo y la Bandera figurarán en las Empresas Municipales junto a su propio logotipo.
11. El Himno del Municipio de Sacaba deberá entonarse obligatoriamente, en fecha 29 de junio de cada año en conmemoración de la fundación del Municipio de Sacaba.
12. El Himno del Municipio de Sacaba deberá entonarse de manera obligatoria en las diferentes unidades educativas del Municipio, en los actos cívicos a realizarse para reafirmar entre los estudiantes el respeto a estos símbolos oficiales.
13. Las autoridades educativas del Municipio de Sacaba dispondrán que, en las instituciones de enseñanza, se rindan honores a la Bandera del Municipio de Sacaba al inicio de las labores académicas.
14. La Bandera del Municipio de Sacaba deberá ser izado diariamente en todos los edificios públicos y en la asta monumental de las Plazas Principales del Municipio.

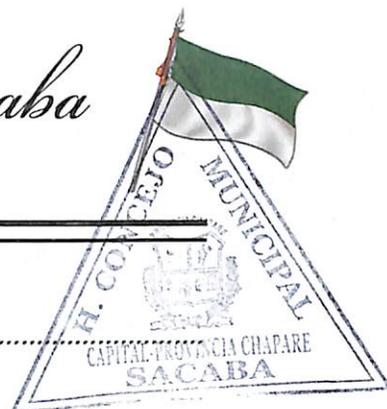
ARTÍCULO 9. (Difusión).- El Ejecutivo Municipal en coordinación con las Instituciones Educativas, queda en la obligación irrestricta de promocionar y difundir a los niños, niñas y adolescentes en las diferentes Unidades Educativas dentro el Municipio, el valor del respeto hacia los Símbolos Cívicos del Municipio de Sacaba.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



252/2021

Ley Municipal N.º

ARTÍCULO 10. (Deber de Control).- El Ejecutivo Municipal por la Unidad que corresponda deberá controlar el debido uso de la simbología antes señalada y la correcta aplicación de la presente Ley Municipal; no permitiéndose el uso de simbología diferente.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES PENALES DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 11. (Prohibición de Uso).

- I. Los símbolos cívicos del Municipio de Sacaba, no se utilizarán como símbolo o sigla de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas políticas.
- II. Queda terminantemente prohibido el uso de los símbolos cívicos del Municipio de Sacaba, en edificaciones, locales, o cualquier lugar o sitios que puedan ser considerados inapropiados o reñidos con el honor, la decencia, la moral y las buenas costumbres públicas, igualmente queda prohibido su uso en actividades de carácter político - partidista, por agrupaciones o partidos políticos, ya que los Símbolos Cívicos representan la unidad del Municipio de Sacaba.
- III. Queda terminantemente prohibida la interpretación del Himno del Municipio de Sacaba en actos y ambientes inapropiados, el honor y significado que el mismo representa para el Municipio como uno de sus símbolos cívicos, así como su empleo como fondo de promociones comerciales o propagandas de índole político partidista, parodias musicales o cualquier otro uso que vaya en detrimento o menoscabo del respeto como Himno del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 12. (Sanciones). Quienes no cumplan la obligación de enarbolar los Símbolos Cívicos del Municipio de Sacaba, en las ocasiones fijadas por esta Ley Municipal, o la enarbolan sin la debida pulcritud, así mismo aquellos que no reúnan las condiciones de decencia requeridas para su uso, será sancionados según el reglamento correspondiente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

ÚNICA. El Ejecutivo Municipal, mediante las instancias que correspondan, deberá elaborar un Plan de Socialización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. El Ejecutivo Municipal en un plazo de treinta (30) días calendario elaborará el Reglamento de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



252/2021

Ley Municipal N°

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

ÚNICA. - Quedan derogadas y abrogadas, todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiún años.

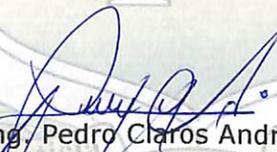



Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. José Cidar Vargas Arebalo
VICEPRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Modesta Diaz Limachi
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



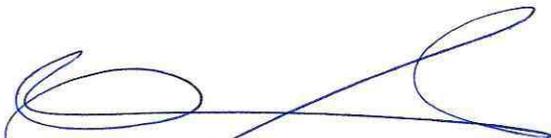
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



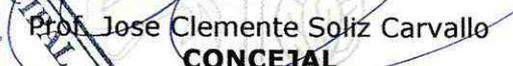
252/2021

Ley Municipal N°


Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. Oscar Rios Antezana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sulema Andrade Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Prof. Jose Clemente Soliz Carvalho
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. Herlan Marcos Ramirez Murillo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA
Una Ciudad con Valor
15 ABR 2021
POR TANTO la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.




Mario Hernan Garcia Ovidio
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA